



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 10 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Informe 0047-2023-MDSJ/GDHS-PMCPSCAFDSJ-VNAA, Informe N° 131-2023-MDSJ/GDHS, Memorandum N° 001-2023-MDSJ-HSCH/IO, mediante Informe N°005-2023-MDSJ-HSCH/IO, Informe N° 0069-2023-MDSJ/GDHS-PMCPSCAFDSJ-VMAA, Memorandum N° 091-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N° 005-2023-MDSJ-HSCH/IO, Informe N°266-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, Informe N°122-2023-UP/GPP-MDSJ/C y Opinión Legal N°0100-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

"Artículo 1°.- **APROBAR** las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Publicas y por Administración Directa (...).

5. en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

(...)

8. "el Ingeniero Residente y/o Inspector presenta mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"

(...)

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobado con Decreto Supremo N°284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece "Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas



modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, artículo 33° dispone:

“33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según correspondan, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”.

33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de la ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C; Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantengan la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.

33.3 “(...) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecuten directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”. Asimismo, respecto a la elaboración y custodia de los expedientes técnicos señala en el numeral 32.6 el artículo 32° “el órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2022-GM/MDSJ-C, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2541818, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y con un presupuesto total de S/. 1'564,838.94 (Un Millón Quintos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 94/100 soles);

Que, mediante Informe 0047-2023-MDSJ/GDHS-PMCPSCAFDSJ-VMAA, de fecha 28 de marzo de 2023, el Residente de Proyecto: Lic. Vladimir Mario Aranya Aranya remite el Expediente en Partidas, Ampliación de Plazo, Movimiento de Presupuesto del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2541818 a la Gerente de Desarrollo Humano y Social, Mgt. Tania Cardeña Zuñiga, para su evaluación y aprobación sustentando que la modificación que se plantea es por el cambio del porcentaje de incidencia de los metrados dentro del proyecto, generando así mayores metrados y dichos cambios incidirán en el tiempo de ejecución del proyecto y generan cambios internos en el presupuesto de las partidas concluye solicitando: la realización de la modificación de plazo la cual se ampliara por 07 meses más la ejecución del proyecto, dando un total de 14 meses, ampliación presupuestal, reprogramación del cronograma de actividades, cumplimiento de partidas modificación de presupuesto entre componentes, y señala que la nueva fecha de culminación del proyecto es el 01 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 131-2023-MDSJ/GDHS, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerente de Desarrollo Humano y Social, Mgt. Tania Cardeña Zuñiga, remite modificación de expediente en partidas, ampliación de plazo y movimiento presupuestario a la Gerencia Municipal;

Mediante Memorandum N° 001-2023-MDSJ-HSCH/IO, de fecha 19 de abril de 2023, el Inspector de Obra, Mgt. Henry Siccos Chauca, remite al Residente de Obra, Lic. Vladimir Mario Aranya Aranya las observaciones al informe de modificaciones del expediente en partidas, ampliación de plazo y movimiento de presupuesto del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.



Que, mediante Informe N° 0069-2023-MDSJ/GDHS-PMPCSAFDSJ-VMAA, de fecha 21 de abril de 2023, el Residente de Obra Lic. Vladimir Mario Aranya Aranya, remite al Inspector de Obra, Mgt. Henry Siccos Chauca, el levantamiento de observaciones de la modificación de expediente en partidas, ampliación de plazos y movimiento de presupuesto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" sustentando que la modificación que se plantea es por el cambio del porcentaje de incidencia de los metrados dentro del proyecto, generando así mayores metrados y dichos cambios incidirán en el tiempo de ejecución del proyecto y generan cambios internos en el presupuesto de las partidas. Nuevo Plazo de Ejecución: 11 meses fecha de inicio 21 de octubre de 2023 fecha final programado 20 de noviembre de 2023; Esta residencia solicita la ampliación de plazo por 125 días calendario que de acuerdo a la reprogramación de proyecto representa 125 días desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 20 de setiembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 091-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, de fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Olve Santander Mamani, remite informe al Inspector de Obra, Mgt. Henry Siccos Chauca para su evaluación el informe de modificación de expediente en partidas, ampliación de plazo y movimiento presupuestario y presentar el respectivo Informe técnico;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDSJ-HSCH/IO, de fecha 21 de abril del 2023, el Inspector de Proyecto Mgt. Henry Siccos Chauca, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Vidal Olve Santander Mamani, la evaluación de la modificación de expediente en partidas, ampliación de plazo y movimiento presupuestario del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluye indicando que la presente modificación presupuestal N°01, se ajusta a la normatividad vigente y que existe un retraso en la ejecución de obra, esto debido a la paralización de obra entre el 31 de diciembre del 2022 y el 16 de enero del 2023 fecha de inicio de actividades, además el retraso de adquisición de los requerimientos de obra los cuales están registrados en el asiento N° 57 del cuaderno de obra, del mismo modo declara precedente la aprobación de la ampliación de plazo del expediente modificado por 125 días calendarios;

RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTO N°01

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	MAYORES METRADOS N°01	PARTIDAS NUEVAS N°01	DEDUCTIVOS DE OBRA N°1	GASTOS GENERALES Y SUPERVISION	AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTOS DIRECTOS	1,395,562.75	188,916.92	34,860.00	212,850.45		10,926.47	1,406,489.22
GASTOS GENERALES	111,534.45				68,823.37	68,823.37	180,357.82
GASTOS DE SUPERVISION	36,441.74				21,020.56	21,020.56	57,462.30
EXPEDIENTE TECNICO	12,000.00						12,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	9,300.00						9,300.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,564,838.94	188,916.92	34,860.00	212,850.45	89,843.93	100,770.40	1,665,609.34



RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

N°	CAUSALES			N° DE DÍAS SOLICITADOS
		DESDE	HASTA	
1	Por partidas no contempladas en el expediente técnico (partidas nuevas)	19/05/2023	18/07/2023	60 días
2	Por incremento de metrados (mayores metrados)	19/07/2023	20/09/2023	65 días
Total: Días necesarios				125 días calendario

Que, mediante Informe N°266-2023-MDSJ-GM-OSLI/VOSM, de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olve Santander Mamani, remite al Gerente Municipal el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01, y Ampliación de Presupuesto N°01, por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivos N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2541818, da opinión favorable a la Ampliación de Presupuesto N°01 por S/. 100.770.40 soles, teniendo un Presupuesto Modificado N°01 por S/. 1'665,609.34 soles; y la Ampliación de Plazo N°01 por 125 días calendario, que inicia desde el 19 de mayo de 2023 y termina el 20 de setiembre de 2023, teniendo un plazo total de 335 días calendario, nueva fecha de conclusión de obra el 20 de setiembre de 2023. Solicitando su aprobación bajo acto resolutivo de parte de la Entidad-Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N°256-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe de modificación N°01-Ampliacion de Plazo y Presupuesto del proyecto CUI N° N°2541818, adjuntando el Informe N°122-2023-UP/GPP-MDSJ/C, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, Mgt. Javier Berreras Cusittito, a través del cual se indica sobre la procedencia dentro de la etapa de ejecución física de inversiones; por un plazo de 335 días, con modificación de presupuesto por un monto de S/. 100,770.40 soles;

Que, mediante Opinión Legal N°0100-2023-GAL-MDSJ, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar la PROCEDENCIA, de la Ampliación de Presupuesto N° 1 por S/. 100,770.40 soles, teniendo un presupuesto modificado N° 01 por S/. 1'665,609.34 soles; y la Ampliación de Plazo N° 01 por 125 días calendario, que inicia desde el 19 de mayo de 2023 y termina el 20 de setiembre de 2023, del Expediente Técnico Modificado, por Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2541818;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación de Presupuesto N°1, por el monto de S/. 100,770.40 (Cien Mil Setecientos Setenta con 40/10 soles), teniendo un Presupuesto Modificado Total N° 01 de S/. 1'665,609.34 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con 34/100 soles), por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivos N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2541818.



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación de Plazo N°1, por 125 días calendario, por causales de paralización de obra entre el 31 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 fecha de inicio de actividades, retraso en la adquisición de los requerimientos de obra los cuales están registrados en el asiento N° 57 del cuaderno de obra, para la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2541818, teniendo como nueva fecha de conclusión 20 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Desarrollo Humano y Social, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todo sus actuados a la Gerencia Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
GM.
GDSH.
OSLI.